

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

CAPÍTULO 5

Cuota y bonificaciones

Artículo 5

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la aplicación a las cuotas fijadas en dicho cuadro de un coeficiente único del 1,572 para todas las clases de vehículos y todos los tramos.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

CAPÍTULO 4

Cuota tributaria

Artículo 7

La tarifa que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas	Importe (euros)
1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales	2,83
2. Certificaciones relacionadas con el servicio de Reclutamiento	2,83
3. Las demás certificaciones	2,83
4. La diligencia de cotejo de documentos	1,89
5. Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	1,89

Epígrafe segundo: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales	Importe (euros)
1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	2,83
2. Por cada contrato administrativo, que suscriba de obras, bienes o servicios:	
a) Que importen hasta 3.005,06 euros	10,40
b) De 3.005,07 a 6.010,12 euros	34,65
c) De 6.010,13 a 30.050,60 euros	72,44
d) De 30.050,61 euros en adelante	132,27

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios de urbanismo	Importe (euros)
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	2,83
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2,83
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	2,83
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	1,57

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

Tarifa s

Servicios o actividades prestadas	Precio normal
Escuelas deportivas base	15,70 €/año
Escuelas deportivas perfeccionamiento	22 €/año
Gimnasia de mantenimiento-badmiton-tenis-padel...	10,45 €/mes
Cursos de yoga	22 €/mes
Cursos de aerobic - taekwondo	15,70 €/mes
Escuela natación verano	10,45 €/mes
Clases natación adultos y niños piscina descubierta	10,45 €/curso
Clases golf 1 día/semana	8,35 €/mes
Clases golf 2 días/semana	15,70 €/mes
Otros cursos no especificados	10,45 €/curso
Campeonatos locales: tenis, futbol sala, baloncesto, voley, tenis de mesa, bádminton, etc...	7,30 €/jugador
Campeonatos comarcales de baloncesto	10,45 €/jugador
Pruebas populares	4,15 €/persona
Sauna	4,15 €/hora-frac
Jacuzzi	4,15 €/hora-frac
Masaje 50 minutos	47,15 €
Masaje 20 minutos	31,40 €
Servicios o actividades piscina cubierta	
Cursos pensionistas 3 días y 2 días semana	3,10 €/mes
Escuela de perfeccionamiento o clubes	13,60 €/mes
Estimulación precoz	Gratis
Colegios del municipio en horario escolar	Gratis
ANNE y ASPROVÉLEZ	Gratis
Colegios fuera del municipio horario escolar	1,05 €/alumno
Rehabilitación (3 días semana)	26,20 €/mes
Rehabilitación (2 días semana)	17,80 €/mes
Aquaerobic	24,10 €/mes